

RESPUESTA PETICIÓN.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 28/08/2025 8:26

Para Juzgado 06 Penal Circuito - Caldas - Manizales <pcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (239 KB)
04OficioCSJCAO25-1567.pdf;

Cordial saludo.

Respetado doctor
LUIS GONZAGA GARCÍA BEDOYA
Juez Sexto Penal del Circuito
Ciudad.

De su consideración.

Por medio del presente se da respuesta a una petición elevada ante esta Corporación.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,
Auxiliar Judicial I
Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-1567

Manizales, 26 agosto de 2025.

Doctor

LUIS GONZAGA GARCÍA BEDOYA

Juez Sexto Penal del Circuito

Ciudad.

Asunto: Respuesta – Requerimiento elevado a través de la Resolución 006 del 2 de agosto de 2025. Código Interno de Radicación EXTCSJCA25-5167.

Respetado doctor Luis Gonzaga:

En los siguientes términos me permito dar respuesta al requerimiento elevado por usted a través del numeral segundo de la Resolución 006 del 22 de agosto de 2025 emitida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Manizales:

- 1) Informar si los concursos No. 4 (Acuerdo CSJCAA17-476 de 2017) y No. 3 (Acuerdo CSJCA13-66 de 2013) fueron equivalentes en cuanto a su convocatoria, fase de aplicación de pruebas escritas y conformación de lista de elegibles; es decir, si su estructura, desarrollo y criterios de selección resultan idénticos.

En cuanto a las preguntas plasmadas en este punto debo informar que ambas convocatorias fueron regidas por la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Así las cosas, respecto de la conformación de cada uno de los Registros de Elegibles, se siguieron los criterios dispuestos en el artículo 165 *ibidem*, consolidando el listado en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determinó el respectivo reglamento de la convocatoria, es decir, el Acuerdo CSJCA13-66 de 2013 para la Convocatoria No. 03 y el Acuerdo CSJCAA17-476 de 2017, modificado por el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 para la Convocatoria No. 04.

Por otro lado, para dar respuesta a la forma en la que estructuró, desarrolló y se aplicó la prueba escrita en cada uno de los concursos, se deberá correr traslado a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, pues en los términos del artículo 162 de la Ley 270 de 1996, corresponde a esa Corporación reglamentar, definir y expedir todas

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co



las condiciones para convocar a los concursos de méritos para proveer los cargos de los empleados de la Rama Judicial y establecer los requisitos exigidos y las disposiciones generales de cada proceso de selección, así como las medidas de evaluación y de infraestructura para adelantar los mismos, no siendo esto una competencia que recaiga de manera directa en este Consejo Seccional de la Judicatura, cuyo papel se limita a dar cumplimiento a los parámetros dictados por su superior.

- 2) Informar si, dentro de los concursos de méritos No. 4 (Acuerdo CSJCAA17-476 de 2017) y No. 3 (Acuerdo CSJCA13-66 de 2013), se estableció relación de las funciones propias del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y, en caso de no haberse previsto, se indique si el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto un Manual de Funciones aplicables a dicho cargo.

A través del artículo 40 del Decreto-Ley 52 de 1987, *“Por el cual se establece el servicio de defensoría pública de oficio, se provee a su funcionamiento y división respectiva en el ministerio de justicia”*, el Ministerio de Justicia estableció lo siguiente:

“Fíjense las siguientes funciones para el ejercicio de los empleos de la Rama Jurisdiccional y de las fiscalías:

(...)

SECRETARIO.

Las establecidas en el artículo 14 del Decreto-ley 1265 de 1970 y las demás que le asigne la ley”.

Ahora, el artículo 14 del Decreto-ley 1265 de 1970, *“Por el cual se expide el estatuto orgánico de la administración de justicia”* consagró que *“Las funciones de los empleados de los distintos despachos judiciales serán señaladas por las Salas de Gobierno”*, que de conformidad con la remisión que hace el Decreto-ley 52 de 1987, debe entenderse como el superior funcional de cada empleado.

En desarrollo de la normativa expuesta, a través del Acuerdo No. PSAA13-10039 del año 2013, el Consejo Superior de la Judicatura ajustó la clasificación de funciones de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos de la Rama Judicial.

Concretamente para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, se dispuso que las funciones serían las actividades de orden administrativo y judicial, complementarias de las tareas y responsabilidades de los niveles

superiores en la coordinación y ejecución de labores propias de las dependencias donde presten sus servicios.

Así las cosas, las funciones a cargo de los secretarios de juzgados con categoría circuito, (fuera de aquellas establecidas legalmente como de competencia exclusiva de la secretaría), son todas las que determine el juez en su calidad de director administrativo y funcional de cada despacho judicial, en el marco de las actividades de orden administrativo y judicial, en ejecución de labores propias de las dependencias donde presten sus servicios.

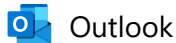
En consideración a ello, y dando respuesta a su petición, para los empleados que ingresaron a la Rama Judicial a través de la Convocatoria No. 03 y Convocatoria No. 04, será el Juez quien disponga las funciones adoptadas al interior de su despacho y que correspondan al cargo de secretario, en el marco de la normativa expuesta.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidente

MP. VEV
Proyectó: MGO



Traslado – Requerimiento elevado por el Juez Sexto Penal del Circuito de Manizales – Caldas sobre la conformación de las Convocatorias 03 y 04.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 28/08/2025 8:26

Para Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (435 KB)

08OficioCSJCAO25-1568.pdf; 02Resolucion.pdf;

Cordial saludo.

Respetada doctora

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO

Directora Unidad de Administración de Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C.

Por medio del presente se corre traslado por competencia del siguiente punto del requerimiento elevado por el doctor Luis Gonzaga García Bedoya, Juez Sexto Penal del Circuito de Manizales a través de la Resolución 006 del 22 de agosto de 2025, en el marco de un proceso de nombramiento en propiedad para el cargo de Secretario de ese despacho judicial:

Informar si los concursos No. 4 (Acuerdo CSJCAA17-476 de 2017) y No. 3 (Acuerdo CSJCA13-66 de 2013) fueron equivalentes en cuanto a su convocatoria, fase de aplicación de pruebas escritas y conformación de lista de elegibles; es decir, si su estructura, desarrollo y criterios de selección resultan idénticos.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-1568
Manizales, 26 de agosto de 2025.

Doctora
CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO
Directora Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

Asunto: Traslado – Requerimiento elevado por el Juez Sexto Penal del Circuito de Manizales – Caldas sobre la conformación de las Convocatorias 03 y 04.

Respetada doctora Claudia Marcela:

Me permito dar traslado del siguiente punto del requerimiento elevado por el doctor Luis Gonzaga García Bedoya, Juez Sexto Penal del Circuito de Manizales a través de la Resolución 006 del 22 de agosto de 2025, en el marco de un proceso de nombramiento en propiedad para el cargo de Secretario de ese despacho judicial:

Informar si los concursos No. 4 (Acuerdo CSJCAA17-476 de 2017) y No. 3 (Acuerdo CSJCA13-66 de 2013) fueron equivalentes en cuanto a su convocatoria, fase de aplicación de pruebas escritas y conformación de lista de elegibles; es decir, si su estructura, desarrollo y criterios de selección resultan idénticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que corresponde al Consejo Superior de la Judicatura reglamentar, definir y expedir todas las condiciones para convocar a los concursos de méritos para proveer los cargos de los empleados de la Rama Judicial y establecer los requisitos exigidos y las disposiciones generales de cada proceso de selección, así como las medidas de evaluación y de infraestructura para adelantar los mismos

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

MP: VEVM
Proyectó: MGO